

NETVOICE INFORMA:

La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores publicada en el R.O./S. No. 484 del 9 de mayo del 2019, establece lo siguiente:

“Art. 5.- Persona adulta mayor. Para efecto de la presente Ley, se considera persona adulta mayor aquella que ha cumplido los 65 años de edad.”

Si Ud. es beneficiario de esta Ley, tiene derecho a optar al siguiente beneficio con nuestra compañía:

“Art. 13.- De los beneficios no tributarios. Las personas adultas mayores, gozarán de los siguientes beneficios.”

“Exoneración del 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de energía eléctrica, cuyo consumo mensual sea de hasta 138 KW/hora; de un medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta de 34 metros cúbicos; y, el 50% de la tarifa básica del teléfono fijo residencial de propiedad del beneficiario en su domicilio. Todos los demás medidores o aparatos telefónicos fijos residenciales que consten a nombre del beneficiario o su cónyuge o conviviente, pagarán la tarifa normal, así como el exceso en el consumo de los límites aquí propuestos.”

“Para tales rebajas, bastará presentar la cédula de identidad o ciudadanía o el carné de jubilado y pensionista del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, datos que deberán ser debidamente verificados por las empresas que prestan estos servicios.”

Por mandato de la Resolución ARCOTEL-2021-0073, publicada en el R.O. 3er suplemento No. 392, del 17 de febrero del 2021, el interesado en acceder a los beneficios establecidos por la Ley Orgánica del Adulto Mayor, además de firmar el Modelo de Contrato aprobado por ARCOTEL, debe entregar el formulario de verificación establecido en el Art. 4 de dicha regulación.

Si Ud. se encuentra en el grupo de personas beneficiadas por la Ley Orgánica del Adulto Mayor, nuestros ejecutivos de Servicio al Cliente coordinarán con Ud. la realización de videollamadas u otros mecanismos similares, para poder atender sus requerimientos con seguridad y eficiencia.

¿NETVOICE puede suspender los beneficios establecidos en la Ley Orgánica para los Adultos Mayores?

Sí, en los siguientes casos:

- a. Que el abonado adulto mayor ceda los derechos sobre su contrato de prestación del servicio de telefonía fija a una tercera persona que no tenga la condición de adulto mayor.
- b. Que llegue a conocimiento de NETVOICE que el abonado ha fallecido, y se disponga del certificado de defunción emitido por el Registro Civil.
- c. En caso de que se detecte o verifique de manera comprobada que el adulto mayor tenga más de un beneficio en el mismo servicio.
- d. Cuando se detecte o verifique de manera comprobada que el uso de servicio es no residencial.

Para las instituciones sin fines de lucro, en lo referente al servicio de telefonía fija, la suspensión se podrá dar cuando se detecte o verifique de manera comprobada que el uso del servicio no es para los fines del cuidado del adulto mayor, o la exoneración haya sido otorgada a más de una línea o cuenta.



**FORMULARIO DE VERIFICACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS
DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS ADULTOS MAYORES**

(Art. 4, Resolución ARCOTEL-2021-0073, R.O./3er Supl. No. 392,
17-feb-2021)

1. Fijación de domicilio habitual (*debe coincidir con el señalado en el Contrato de Prestación del Servicio*):

2. Declaración:

"Yo, _____ (*nombre del abonado Adulto Mayor*) _____,
afirmo de manera solemne que el beneficio establecido en el
Art. 13 de la Ley Orgánica de la Ley del Adulto Mayor para el
servicio de telefonía fija lo solicito únicamente a Linkotel S.A. y
por única ocasión."

3. Adjunto copia de mi última planilla mensual de servicio básico
(agua /suministro eléctrico) que confirma la dirección de
domicilio que tengo declarada.

F.-) _____

C.C. No. _____